



040-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el artículo 4 de la Ley N° 482 establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que La Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida Segura" que tiene por objeto "... garantizar la seguridad ciudadana promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el vivir bien, a través del sistema nacional de seguridad ciudadana, en coordinación con los diferentes niveles del estado.

Que en fecha 07 de septiembre de 2021 Presidencia del Concejo Municipal de El Alto recepcionó nota CITE: GAMEA/DAM-N°334/2021 refrendada por la ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE EL ALTO, Paula Quispe Medrano, por la que remite al Pleno del Concejo Municipal la **MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 256/21 GAMEA/RPC/JRBQ/CD/S-N°002/2021 SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS);** y otros documentos a efectos de su aprobación.



040-A/2021

2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que mediante Resolución Administrativa - GAMEA/RPC N° 047/2021 de fecha 13 de agosto 2021 el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) Resuelve ADJUDICAR el proceso de Contratación Modalidad Contratación Directa GAMEA/RPC/JRBQ/CD/S-N°002/2021 PARA EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS), adjudicado al proponente EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, por un Monto de Bs. 1.001.415,00.- y un Plazo de prestación de servicio a partir de la emisión de la orden de proceder hasta el 31 de diciembre de 2021; notificada en fecha 18 de agosto mediante Nota de Adjudicación CITE: GAMEA/RPC/JRBQ/NOT-N° 011/21, solicitando a la empresa adjudicada presente la documentación pertinente para la suscripción del contrato, misma que según Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC N°087/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Asesora Legal Técnico de la UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.), vía Jefe de la Unidad Jurídica, Unidad de Licitaciones y Director de Contrataciones, informe que refiere en su parte conclusiva: *Conforme establecen las normas precitadas el proceso de Contratación Directa GAMEA/RPC/JRBQ/CD/S-N° 002/2021* Esta dentro de las competencias del GAMEA, por lo que es viable su ejecución; y que la documentación presentada por la Empresa adjudicada no tiene observación de orden legal alguno, recomendando proceder a la emisión y suscripción del respectivo contrato administrativo.

Que la Comisión Administrativa Financiera, previa compulsión de antecedentes en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/P-CAF/GM/NI-163/2021, evacuó INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/GM/INF/132/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021; en el mismo concluye y recomienda: *Revisado los antecedentes y análisis del trámite con Hójd de Ruta 0012/021, acorde a lo que señalan los informes de evaluación y recomendación CITE: GAMEA/RPC/COM.CALIF/002/21, Informe Legal GAMEA/SMAF/UJC N° 087/2021 y Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 047/2021, los documentos administrativos y financieros sustentan el proceso de contratación hasta la adjudicación; por lo tanto conforme el artículo 11 inc. d) de la Ley Municipal 304 se sugiere a su autoridad se remita a la Comisión Jurídica...*

Que son PARTES del referido Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio, por una parte el GAMEA (ENTIDAD) representado por la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal, quien de acuerdo al D.S. 181 delega y designa mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 048/21 de fecha 19 de julio de 2021 al Secretario Municipal de Administración y Finanzas servidor público JHONNY RUBEN BARRERA QUISPE como RPC y para la suscripción de contratos de servicio; y por otra LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, inscrita en el Registro de Comercio FUNDEMPRESA bajo la Matrícula N° 13290, con NIT N° 1020703023, representado legalmente por el Sr. JORGE MARCELO SANCHEZ ORTIZ, con C.I. N° 2475082 L.P., en virtud del Testimonio de Poder N° 180/2018 de fecha 23 de marzo de 2021, otorgado ante Notaría de Fe Publica N° 43 a cargo de la Abg. Mary Daphne Burgoa Luna en la ciudad de La Paz.

Que la Comisión Jurídica en Informe de Justificación Coordinado CMEA/CJ/COORD/015/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, refiere "...que la Minuta de Contrato Administrativo de Prestación de Servicio, resultante de la GAMEA/RPC/JRBQ/CD/S-N°002/2021 PARA EL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS), adjudicado a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 047/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, CUMPLE con los elementos esenciales: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la prestación del referido servicio y la causa.

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



040-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

LEVANTASE LA CIUDAD DONDE JAMAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO N° 256/21** bajo la modalidad de Contratación Directa **GAMEA/RPC/JRBQ/CD/S-N°002/2021 SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS**, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS), a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sr. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. JHONNY RUBEN BARRERA QUISPE, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, denominado (ENTIDAD) por una parte y por otra, el proponente **LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, representado legalmente por el Sr. JORGE MARCELO SANCHEZ ORTIZ, denominado (EL PROVEEDOR), por el monto de Bs. 1.001.415,00 (UN MILLON UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 BOLIVIANOS), monto que será pagado de forma mensual de Bs 200.283,00 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de prestación del servicio a partir de la emisión de la orden de proceder hasta el 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a Documentos de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo a los términos establecidos las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Emilia P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

